

RESOLUCIÓN N° 285/2023

RECHAZO EXPEDIENTE 68RF/2023

Fecha de Ingreso 03.07.2023.

Buin, 26 de julio de 2023.

VISTOS:

- Ingreso de Solicitud de Recepción Final con número de Expediente N°68RF/2023 de fecha de ingreso 03 de julio del 2023 de la propiedad ubicada en **Manuel Montt N° 299, Local 7, Rol SII 64-5**, propiedad de [REDACTED]

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo indicado en el oficio Ord. N°634/2022 de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, donde indica sobre Art. 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, con respecto a "(...) relativo a las Recepciones de Obras, no está previsto emitir observaciones por parte de la DOM, ante Solicitudes de Recepción Definitiva, mediante oficio Ord. N°0648 de fecha 16.09.2010 se concluye cuando se trate de solicitudes de Recepción Definitiva total o parcial de una obra y el DOM detecta diferencias entre los documentos aprobados en el permiso y las obras ejecutadas, no corresponde que emita un acta de observaciones y otro documento de similar naturaleza, toda vez que ello no se encuentra regulado en la normativa de urbanismo y construcción".
2. En relación al Artículo 4.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción,
4) Las puertas de ingreso al edificio, o a las unidades o a los recintos de la edificación colectiva que consulten atención de público, deberán tener un ancho libre de paso de 0,90 m, resistente al impacto y con un sistema de apertura de manillas tipo palanca ubicadas a una altura de 0,95 m, u otra solución que permita su uso en forma autónoma.

5) En caso de contemplarse mesones de atención y/o de control de acceso, estos deberán tener al menos una parte de 1,2 m de ancho a una altura terminada máxima de 0,80 m, y con un área libre bajo ésta de 0,70 m de altura por 0,60 m de profundidad para la atención de una persona con discapacidad en silla de ruedas o movilidad reducida.

Cuando el inodoro se instale junto a un muro, el eje longitudinal de este artefacto deberá estar a 0,40 m del muro. En este caso se deberá proveer una barra recta de apoyo fija en el muro a un costado del inodoro. Al otro costado, que corresponde al espacio de transferencia lateral, se deberá proveer de una barra abatible ubicada a 0,40 m del eje longitudinal del inodoro. Ambas barras deberán ser antideslizantes, tener un diámetro entre 3,5 cm y de un largo mínimo de 0,60 m. y estarán ubicadas a una altura de 0,75 m, medida desde el nivel de piso terminado.

En relación al punto N° 2, Mesón accesible ejecutado en recepción no cumple, altura de barras ejecutadas en baño accesible no cumplen, ejecutar sistema de apertura de manilla tipo palanca en recintos que consulten atención de público y baño accesible.

Observaciones Generales:

1. Graficar puerta auxiliar según lo ejecutado. (Artículo 5.2.8 de la O.G.U.C).
2. Graficar extractores en recintos de atención. (Artículo 5.2.8 de la O.G.U.C).
3. Graficar cotas según lo ejecutado dentro del recinto. (Artículo 5.2.8 de la O.G.U.C).
4. Existen puertas graficadas no ejecutadas. (Artículo 5.2.8 de la O.G.U.C).
5. Graficar nombres de salas según actividad a realizar. (Artículo 5.2.8 de la O.G.U.C).
6. Se deberá levantar Paralización Total de Obras N°49/2022, haciendo entrega del informe de calculista por daño de muro medianero.



RESUELVO:

1° Por lo anteriormente expuesto, **SE RECHAZA** la Recepción Final N°68/2023. Los antecedentes deben ser retirados dentro de los 15 días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación.

2° Para obtener la Recepción Final, se deben ejecutar las obras tal cual lo señalado en el Permiso de Obra Menor además de cumplir con todas las condiciones urbanísticas y de construcción.

Para poder obtener la Recepción Final se deberá hacer un nuevo ingreso cancelando los Derechos Municipales según Ordenanza de Cobros año 2023.

Anótese, en el registro especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados.



GUILLERMO IBACACHE GÓMEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN:

- PROPIETARIO
- ARCHIVO DOM
- EXPEDIENTE RF 68/2023

